

# INFRACCIÓN JUVENIL Y EDUCACIÓN SOCIAL: UN ENCUENTRO NECESARIO

por

**Diego Silva Balerio<sup>1</sup>**

## **Sumario:**

I. NOTA ACLARATORIA. - II. INTRODUCCIÓN 1. Integralidad e incompletud 2. Respeto por los derechos humanos 3. Disminución de los niveles de violencia. 4. Modelo de Responsabilidad Penal Juvenil. - III. ALGUNAS TEORIAS CRIMINOLÓGICAS EXPLICATIVAS Las teorías criminológicas de los '90 Algunos aportes desde la práctica. - IV. EDUCACIÓN SOCIAL. - V. EDUCACIÓN SOCIAL E INFRACCIÓN ADOLESCENTE. - VI. CURRÍCULO BASICO. - VI. CONCLUSIÓN.

*“Cada operador de la justicia penal debe vislumbrar y auspiciar el futuro, y caer en la cuenta de que esa doble responsabilidad evoluciona cada día, y le obliga a una transformación profunda de sus criterios, de sus decisiones y de sus quehaceres: tiene que estudiar y elaborar respuestas nuevas, más humanas, a los delincuentes; alternativas a la privación de libertad y que intensifiquen la reparación a las víctimas”*

Antonio Beristain<sup>2</sup>

## **I. NOTA ACLARATORIA**

En este artículo solo me referiré a aquellas acciones educativo sociales llevadas adelante con adolescentes en conflicto con la ley penal, en ejecución de medidas judiciales educativas en medio abierto: libertad asistida, sustitución de medidas de seguridad educativa y mediación víctima-ofensor.

La finalidad del presente es plasmar algunas ideas que rondan desde hace varios años, ideas tamizadas tanto por elementos de carácter teórico, como por la práctica educativa realizada con adolescentes responsable de acciones que son descriptas por la ley como delitos. Anótese que me refiero a adolescentes responsables de..., y no a adolescentes o menores delincuentes. Ya que esa o esas acciones no puede describir y escribir toda la vida de la persona. En la medida que creemos en la posibilidad del cambio, y no en que las personas son “esto o aquello” sino que está transitando su existencia con mayores o menores posibilidades de modificar conductas o formas de vida. No estamos ante una situación congelada, sino frente a una persona, una familia y una realidad diversa. Aquí entra la educación como factor que puede movilizar, dinamizar e inclinar el cambio positivo, que no es otro que ofrecerle a los adolescentes mayores herramientas que faciliten su circulación social.

Dada la naturaleza de este trabajo, muchas de las temáticas abordadas no pueden ser tratadas en su totalidad, aunque pretende dar un panorama general que abra espacio para la discusión y el disenso.

---

<sup>1</sup>Educador del programa de libertad asistida y del proyecto de mediación víctima ofensor, Programa Herramientas DNI-Uruguay. Estudiante de la Carrera de Educador Social del Centro de Formación y Estudios del INAME.

<sup>2</sup> Antonio Beristain “En nuevo ciudadano responsable y solidario: el paternario (Reflexión criminológica /victimológica)” en Perspectivas Criminológicas en el umbral del tercer milenio, p. 96. Montevideo. 1998

## **II. INTRODUCCIÓN**

Las acciones educativas están condicionadas tanto por las características y objetivos del proyecto y del equipo de trabajo; así como por el marco teórico e ideológico del educador que lo posiciona en y para la acción educativa.

Así la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) se torna el marco ético e ideológico de la acción educativa, marco ético que nos condiciona en dos sentidos. Por un lado en "bajar" los contenidos de la CIDN a la práctica concreta, a la vida cotidiana de niños y adolescentes; y por otro lado en buscar cada día respuestas más humanas. Esta búsqueda no debe quedarse sólo en la acción diaria e indispensable que realizamos, debe abarcar la dimensión de lo político como ámbito natural de concreción de los derechos humanos.

Cuando intervenimos como ejecutores de medidas judiciales educativas debemos tener claro que nuestras acciones se enmarcan dentro del control social formal. Nuestra intervención educativa se inicia con una resolución judicial, provocada por el accionar antijurídico de un adolescente. Esta situación da a la acción y relación educativa un cariz específico, nos encuentra en una situación de mediación entre las exigencias sociales de seguridad, y la necesaria protección y apoyo para colaborar con el proceso de desarrollo de adolescentes en dificultades. Debemos ser conscientes de ello a fin de realizar nuestra tarea de forma eficiente y responsable, ya que de no hacerlo se abre un camino a respuestas basadas en la ideología de seguridad ciudadana, que tienden a responder de forma más lesiva hacia los adolescentes.

Es importante nutrir e integrar las distintas disciplinas, en este caso en particular voy a tomar elementos de la criminología y de la educación social, a fin de ubicar caminos de intervención que integren distintos elementos, y redunde en un enriquecimiento la acción educativa.

Desde nuestra experiencia en el trabajo con adolescentes infractores consideramos imprescindible la tarea de búsqueda sistemática de respuestas efectivas y eficientes a la criminalidad juvenil. Dicha búsqueda debe estar guiada por cuatro principios básicos:

### **1. Integralidad e incompletud**

Las respuestas dadas desde el Estado ante las infracciones de los adolescentes, sean éstas ejecutadas por sus organismos a través de organizaciones de la sociedad civil, tienen como objetivo la inserción del adolescente a la vida familiar y comunitaria.

Estas respuestas no deben ser agentes repositivos de las necesidades materiales de los adolescentes, sino que debe apoyar y estimular diversas propuestas a través de programas socioeducativos, propuestas construidas tomando en cuenta la opinión de los adolescentes, a fin de que funcionen como una suerte de apropiación de su destino.

Por otra parte este tipo de respuestas debe gozar, necesariamente, de incompletud, entendida ésta en oposición a la lógica de las instituciones totales donde todo es proporcionado, dirigido y dado por la institución.

Y donde en el mismo sentido es necesario rescatar los aportes y recursos que la comunidad (la local o barrial en particular) brinda o pueden brindar. De esta forma el adolescente en esa interacción con diferentes actores o servicios comunitarios (servicios de salud, recreación, capacitación, etc.) puede ir construyendo un aprendizaje que lo viabilice socialmente.

### **2. Respeto por los derechos humanos**

Tanto la CIDN, como el resto de la normativa de Naciones Unidas<sup>3</sup> forman la denominada Doctrina de la Protección Integral, que aporta el marco ético e ideológico, así como principios legales que regulan las acciones dirigidas a adolescentes en conflicto con la ley penal.

En ese sentido se establecen un conjunto de garantías jurídicas que deben ser aplicadas en todo proceso seguido a menores de 18 años.

En primer lugar establece, que todo adolescente sospechoso o declarado culpable de haber infringido leyes penales, debe “ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros...”<sup>4</sup>.

También recomienda que se establezca “una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales<sup>5</sup>”. Así en el ámbito internacional el límite oscila entre los 12 y 14 años ya que por diversas razones se considera que esta es una edad apropiada donde se puede responsabilizar penalmente a un niño o adolescente. Considero que por cuestiones de política criminal, debiera adoptarse los 14 años como edad mínima, a fin de no integrar tempranamente a los adolescentes al sistema penal.

Los ejes centrales sobre los que se fundamenta cualquier intervención por parte del Estado frente a un adolescente presuntamente involucrado en un ilícito son el respeto de las garantías procesales, de los derechos humanos en general, y de los derechos de protección especial consagrados por la Convención y otras normas internacionales de Naciones Unidas.

### **3. Disminución de los niveles de violencia.**

Otro de los objetivos principales debe ser la disminución de los niveles de violencia, tanto de las respuestas Estatales, como de las acciones protagonizada por los adolescentes.

Entendiendo por violencia adolescente a la fuerza que causa un perjuicio a un tercero para obtener algo que no obtendría libremente, y que dicha violencia es una forma de accionar o interrelacionarse aprendida, por modelos imitativos familiares y sociales. Creemos que es posible disminuir esa violencia aplicando programas de intervención educativos, que muestren formas y pautas de relación social menos violenta; así como formas alternativas para la resolución de conflictos (por ejemplo la mediación en sus diferentes variantes: familiar, social, penal, etc.).

### **4. Modelo de Responsabilidad Penal Juvenil<sup>6</sup>**

Aplicando la CIDN y las normas que la nutren es posible construir un sistema que responsabilice a los adolescentes por sus conductas, pero que tal responsabilización deje de lado las respuestas clásicas, tanto las paternalistas que tratan al adolescente como un incapaz al que hay que proteger; como las retribucionistas que solo piensan en la privación de libertad como pena ante la infracción.

El modelo de Responsabilidad Penal Juvenil, debe sostenerse en algunos principios básicos:

#### **4.1. Procedimiento policial y judicial donde se contemplen y respeten todas las garantías legales.**

---

<sup>3</sup> Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil, Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad y Las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil

<sup>4</sup> Art. 40 de la CIDN.

<sup>5</sup> Ibidem.

<sup>6</sup> Sobre este punto ver Uriarte, Carlos. Control Institucional de la Niñez Adolescencia en Infracción. Ed. Carlos Alvarez (1999)

En este sentido se torna fundamental la intervención del abogado defensor lo antes posible, esto disminuye las posibilidades de ser victimizado en el circuito policial, elemento este que profundiza el deterioro sufrido por los adolescentes captados por el sistema de control social. “La única manera de evitar en gran parte la tortura es impedir a la policía la realización de interrogaciones al sospechado de delitos”<sup>7</sup> “La presencia de un defensor, aunque de hecho no pudiera hablar con su asistido por la incomunicación de éste, sirve como factor morigerador y cierra el paso a la posibilidad de malos tratos y torturas”<sup>8</sup>

Dentro del proceso judicial deben establecerse las garantías del debido proceso, y el principio de proporcionalidad<sup>9</sup>, como limitante de la respuesta punitiva del Estado.

#### 4.2. Responsabilidad de los adolescentes por la infracción cometida.

Debemos tener en cuenta que estamos frente a una persona, un sujeto de derecho, que no ha completado su proceso de desarrollo tanto físico, psicológico, cultural, emocional y relacional, pero no frente a un sujeto incapaz y absolutamente irresponsable.

Durante el transcurso de los diferentes ciclos evolutivos se deben estimular los procesos de responsabilización; ya que es falaz concebir que la responsabilidad en general y la penal en particular se asume de un día para otro. Es incongruente pensar que un adolescente de 17 años sea totalmente irresponsable y que otro de 18 lo sea absolutamente. Es clave estimular y propiciar los procesos de responsabilización, y un camino posible en un sistema de responsabilidad juvenil está dado con la aplicación de medidas judiciales de carácter educativo.

La idea de libertad es esencial y da legitimidad al sistema democrático ya que no podemos pensar al individuo como fatalmente determinado incapaz de un accionar alternativo. Por ello la esencia del sistema democrático tiene en su base la idea de sujetos libres y responsables capaces de actuar de acuerdo a esos postulados, por ello tienen la enorme responsabilidad de elegir a los gobernantes.

Es por ello que los procesos de formación del adolescente deben estar imbuidos por la idea de libertad, ya que se encuentra en el camino hacia la asunción plena de sus libertades y responsabilidades. Por lo que la acción educativa debe tender a la “formación de esa capacidad de actuación libre del individuo, por lo que todos aquellos instrumentos que se apliquen en estas etapas no deben ser incompatibles con la idea de libertad”<sup>10</sup>

#### 4.3. Aplicación de medidas de carácter socioeducativo, donde la privación de libertad es el último recurso y por el tiempo más breve que sea posible.

Estas medidas no pueden ser un instrumento de castigo que la sociedad o el Estado pueden aplicar a los adolescentes menores de 18 años. Las mismas deben garantizar el cuidado y la protección del adolescente, ofreciendo la educación y formación profesional que posibilite su integración social asumiendo un “papel constructivo y productivo en la sociedad”<sup>11</sup>. Debiendo priorizarse el desarrollo de actividades socioeducativas frente a la persecución del delito.

Debemos tener claro que estamos en una instancia distinta al Derecho Penal de adultos, donde la prioridad absoluta es ejecutar medidas de contenido socioeducativo, que brinde a estos chicos oportunidades de relacionarse con el entorno social, procurando disminuir a su mínima expresión las manifestaciones de violencia tanto las del adolescente como las del Estado.

Debemos ser claros y reconocer que toda intervención educativa social dirigida a adolescentes en conflicto con la ley penal, se encuentra enmarcada dentro del sistema de control social formal. Advertir esto debe llevarnos a extremar la creatividad individual y de los equipos de trabajo, a fin

---

<sup>7</sup> Neuman, Elías en *Victimología y Asistencia a las Víctimas*. p.16 Carlos Alvarez Editor. 1998

<sup>8</sup> *Ibidem*.

<sup>9</sup> Tiffer, C. - Llobet, J. *La sanción penal juvenil y sus alternativas en Costa Rica*. Cap.II Ilanud-Unicef.(1998)

<sup>10</sup> Paul Pereira Shurmann, *Medidas Alternativas a la Privación de Libertad - Defensa de los Niños Internacional -Uruguay*. (1997)

<sup>11</sup> *Ibidem*.

de generar una práctica y un acercamiento a las y los adolescente donde lo central sea la formación del sujeto responsable.

### III. ALGUNAS TEORIAS CRIMINOLÓGICAS EXPLICATIVAS

El desarrollo de las distintas disciplinas, tienden a dar explicaciones a los diferentes fenómenos y situaciones de la realidad. En el caso del delito es la criminología la que intenta desde diferentes vertientes dar luz acerca de ese fenómeno. En este trabajo no se pretende dar una descripción detallada de las teorías criminológicas que intentaron explicar a lo largo de la historia al fenómeno del crimen. Solo esbozaremos algunas de ellas, las que mayor adhesión lograron en el mundo. En general las teorías que se expondrán, tienden a dar razones de contexto, esto es el delito como fenómeno social y no solo causado del accionar de un sujeto patológicamente determinado para el mal.

Así se describirá de forma resumida y breves algunas teorías y como breve punteo algunas teorías que intentan dar luz acerca de la delincuencia urbana.

- La teoría de la asociación diferencial es expuesta por el sociólogo norteamericano Edwin Sutherland a mediados del siglo XX, ella plantea la asociación de “personas que están más alejadas del cumplimiento de la norma, y que tienden a identificarse valorando positivamente su incumplimiento”<sup>12</sup>. El estudio realizado por el sociólogo norteamericano toma como objeto a los empresarios de grandes corporaciones, y construye un concepto de delito distinto a la tipificación penal, tomando como elemento clave que la conducta sea socialmente dañosa. Sutherland deduce que “el comportamiento y los valores se aprenden en el curso de la vida social y se expresan en sistemas de trabajo, ideas y modos de relación comunes”.

Esta asociación incide predisponiendo a los sujetos que se asocian, a violar la ley, produciendo un acercamiento a sujetos que ven a dicha transgresión como positiva. Por ende las acciones ilegales se aprenden, estimulándose las transgresiones por medio de la imitación grupal.

- En otro sentido las teorías subculturales plantean que existen algunos sectores de la sociedad que por sus características tienden a agruparse, generando un conjunto de valores y normas propios del grupo, y teniendo una relación dual con las pautas y normas de la cultura dominante, ya que por un lado se contraponen y por otro tienen coincidencias. El sociólogo Stanley Cohen, uno de los principales exponentes de esta teoría, al estudiar grupos de delinquentes juveniles, identificó valores y creencias que proporcionaban cohesión al grupo, estos valores diferentes a los dominantes proporcionan “adaptación” a los miembros del grupo. Esta teoría refuta la teoría de la anomia ya que los grupos marginales no carecen de normas, sino que ellas le son propias, así “los jóvenes se asocian con quienes estén más cerca de la violación de las normas, alejándose de los que están cerca de cumplirlas”<sup>13</sup>.

- El concepto de anomia es concebido por Durkheim relacionado a un estado de desintegración que dificulta la comunicación de las personas miembros de un proyecto común, siendo la anomia lo contrario de la solidaridad orgánica, concepto central que el autor plantea para explicar la sociedad. Este concepto es desarrollado por Merton en su teoría del comportamiento desviado, teorizando acerca de las normas y valores sociales, y contraponiéndolos a los medios socialmente admitidos de que el individuo puede asirse para alcanzar las metas sociales. Desde lo social se estimula u obstaculizan las expectativas de las personas, dadas las dificultades para concretar estas expectativas, se produce la caída de las normas, produciendo que muchos sujetos busquen concretar

---

<sup>12</sup> Elbert, Carlos A. Manual Básico de Criminología p.85. Eudeba Buenos Aires 1998

<sup>13</sup> Ibídem.

sus metas fuera de lo socialmente permitido. La anomia es entonces “el quiebre de la estructura cultural, que se produce por una asimetría entre las normas y objetivos culturales y las capacidades de las personas para actuar de acuerdo a aquellas y alcanzar sus objetivos. En esa ruptura esta para Merton, la causa de las conductas desviadas”<sup>14</sup>.

- Desde la teoría del etiquetamiento se sostiene que el delito no se define por el acto, sino que es una consecuencia de la norma y sanción aplicada al sujeto llamado “delincuente”; “el desviado es una persona a quien el etiquetamiento le ha sido aplicado con éxito, por lo que el comportamiento desviado es el que se etiqueta como tal”<sup>15</sup>. Otros dos elementos estudiados por Becker son los mecanismos sociales que tienden a consolidar al sujeto transgresor en el status de delincuente, así como la permanencia en ese rol: “carrera criminal”. Un elemento central de la teoría es el énfasis de considerar la dependencia y valoración de la sociedad en la construcción de la norma y el delito, ya que este no tiene una existencia ontológica, sino que evoluciona históricamente según coordenadas espacio-temporales. La criminalidad que existe en lo social es aquella surgida del establecimiento y aplicación de la norma. Es ilustrativo el desarrollo práctico de la teoría del etiquetamiento que realiza Carlos Elbert diciendo que “un niño con malos antecedentes escolares, que luego es internado en un reformatorio y finalmente detenido por un delito, habría caído en esa situación como consecuencia de un proceso de etiquetamiento que le predisponía y conducía a alcanzar el rol delinencial que le será asignado fatalmente”<sup>16</sup>. La asunción del rol atribuido puede derivar en la comisión habitual de delito, iniciando la carrera criminal.

En lo relativo al estigma que se crea sobre los adolescentes en conflicto con la ley penal, este es claramente selectivo ya que “funciona plenamente en los casos donde el delincuente pertenece a áreas marginadas, es difuso cuando se trata de los sectores medios pero se torna inexistente cuando pertenece a los sectores altos”<sup>17</sup>.

Respecto del estigma y de los procesos de estigmatización existen varias teorías que nos acercan a formas de comprensión del tema, pero siempre encontramos como su presupuesto el prejuicio.

- Para los teóricos de la reacción social en cambio el estigma funciona en cuanto el individuo ha desarrollado conductas descritas como delitos por la ley penal.

El tema está en determinar cómo es que el estigma perpetúa la conducta, la respuesta la aportan estudios relativos al modelo secuencial de la conducta desviada de Becker<sup>18</sup>, quien utiliza el concepto de carrera desviada, subdividiéndola en cuatro etapas: la comisión del ilícito; el desarrollo de intereses y motivos desviados; la percepción social de la desviación; la inserción en un grupo desviado organizado.

En ese sentido Becker plantea que es en la tercer etapa –“la percepción social de la desviación”-, donde se encuentra la respuesta acerca del estigma como perpetuador de la “conducta desviada”. Esto es que cuando se encuentra al individuo infractor de la ley penal, se le atribuye la cualidad de delincuente, en este caso de infractor juvenil, y todos esperamos que actúe como tal, desarrollando conductas indeseables para el colectivo social. Así su condición de infractor se perpetúa y se transforma en el elemento que lo identifica que lo hace visible, sin posibilidad de desarrollar otras actividades, o de tener otras conductas positivas. Ante tal percepción de los roles, el individuo se autoetiqueta, con un status de infractor, donde el joven es condenado a reincidir en la infracción ya que no se espera otra cosa de él.

---

<sup>14</sup> Ibidem.

<sup>15</sup> Ibidem.

<sup>16</sup> Ibidem. p.91

<sup>17</sup> Rivas, Liliana. El Estigma y su aplicación diferencial, en Sociología Criminal, p. 68. Pensamiento Jurídico Editora. 1987. Bs.As.

<sup>18</sup> Los extraños, Becker, Howard, Ed. Tiempo Contemporáneo., citado por Rivas, L. Ob.cit p.62

- Por otro lado el interaccionismo simbólico concibe al individuo como activo frente a la sociedad de la que es parte. La comunicación es un elemento central de la interacción individuo-sociedad, valiéndose de los símbolos como el lenguaje para interpretarla. Esta es una teoría de la “significación, conforme a la que los seres humanos buscan cosas según el significado que tienen para ellos, en medio de constante interacción social. El interaccionismo simbólico plantea una idea de orden y progreso basada en el consenso que implica la comunicación (idea actualmente retomada por Habermas) para el autocontrol de la persona”<sup>19</sup>.

### **Las teorías criminológicas de los '90**<sup>20</sup>

Durante la década del 90 se desarrollaron varias teorías respecto al fenómeno del delito, en general se han basado en las teorías clásicas del delito fundamentalmente de la anomia y asociación diferencial. Siguiendo la línea del trabajo de Estrella Romero enunciare en forma resumida tres de las teorías expuestas, ya que ofrecen algunos aportes interesantes y significativos para reflexionar acerca del delito.

- Teoría general del crimen (Gottfredson y Hirschi), plantea que el delito se origina por la combinación de características del sujeto con oportunidades de contexto que ofrecen beneficios. Los autores plantean que “el delito es una manifestación de la naturaleza humana, que en sí, es hedonista y egocéntrica. Todos buscamos el placer y tratamos de evitar el dolor. A la hora de dirigir nuestro comportamiento, realizamos un calculo racional, valoramos cuales van a ser los costes y los beneficios y, en función de ello, decidimos”<sup>21</sup>. Para está teoría la única característica distinta de los crímenes es que el autor busca los beneficios inmediatos sin medir las consecuencias futuras.

- La teoría interaccional (Thornberry) plantea la complejidad del fenómeno delictivo, ya que no podemos encontrar explicaciones simples, unidireccionales, este tipo de conductas se van forjando a través procesos complejos multidireccionales, ya que “el individuo no se limita a *recibir* las influencias criminogénicas de su medio (familiar, grupal, escolar...) como habitualmente proponen las teorías de la delincuencia, sino que el propio comportamiento del sujeto influye sobre esos agentes *causales*”<sup>22</sup>. Los dos elementos claves para que la delincuencia se produzca son por un lado el deterioro y desapego de la familia y/o la escuela; y por otro un contexto de aprendizaje. Thornberry sostiene que “una vez desligado del mundo convencional, el individuo aún ha de aprender a delinquir en un contexto desviado (habitualmente el grupo de amigos). Este contexto le reforzará las conductas antisociales y le facilitará la interiorización de actitudes delictivas”<sup>23</sup>. El elemento interaccional es clave para está teoría, ya que así como el contexto familiar y social inciden para configurar conductas delincuentes, esas mismas conductas delincuentes colaboran con el deterioro de la familia, así como repercuten en la elección de “iguales delincuentes”. Desde está teoría se plantean una serie de desarrollos respecto a la incidencia de la edad de inicio de las conductas antisociales y su permanencia en el resto de la vida. En síntesis el autor afirma que “el cambio hacia un estilo de vida convencional será más probable cuando más tarde comience la actividad delictiva”<sup>24</sup>. Respecto a la delincuencia que surge en la adolescencia afirma que “responde a fenómenos madurativos, relacionados con la búsqueda de la autonomía”<sup>25</sup>.

---

<sup>19</sup> Elbert, C.A. Ob.Cit. p.89.

<sup>20</sup> Para esta parte me baso en el interesante trabajo de Estrella Romero “Teorías sobre delincuencia en los '90” aparecido en el Anuario de Psicología Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela (1998).

<sup>21</sup> Romero, E. Ob.Cit. p.34.

<sup>22</sup> Romero, E. Ob.Cit. p.38

<sup>23</sup> Romero, E. Ob.Cit. p.38

<sup>24</sup> Romero, E. Ob.Cit. p.39

<sup>25</sup> *Ibidem*.

- El modelo de la coerción de Patterson, elabora un marco teórico que intenta explicar como se va formando la conducta antisocial, su modelo explicativo abarca solo a aquellos sujetos que inician las actividades antisociales a una edad temprana, y hace hincapié en las “prácticas disciplinarias que tienen lugar en el medio familiar”. El autor explica que la conducta antisocial se desarrolla en cuatro etapas:

- a) En la familia cuando “las prácticas de crianza no son adecuadas (por ejemplo ausencia de normas claras), el niño percibe que emitir conductas aversivas (llorar, romper objetos, pegar, explosiones emocionales...) le resulta beneficioso; le permite escapar de situaciones desfavorables o le permite conseguir refuerzos positivos”<sup>26</sup>. Plantea que se da un aprendizaje sutil donde el niño aprende conductas de manipulación sobre los integrantes de la familia. A ello se suman otros factores (dificultades socioeconómicas, divorcio, etc.), que incrementan el estrés de la familia.
- b) En la escuela al no haber internalizado las pautas familiares “el niño no está dotado de habilidades de interacción válidas para las nuevas situaciones, con lo cual probablemente se gane el rechazo de sus compañeros. Además, ha aprendido a evitar las tareas difíciles, por lo que le será difícil desarrollar habilidades académicas”<sup>27</sup>.
- c) En esta etapa aparece el aprendizaje producto de “iguales desviados y el perfeccionamiento de las habilidades antisociales” el fracaso académico y rechazo de compañeros produce la sensación de exclusión, y buscará relacionarse con individuos semejantes a él.
- d) La última etapa, la de la adultez, se caracteriza por manifestarse las dificultades en la adquisición de habilidades y aprendizajes, haciendo difícil la permanencia en un trabajo estable, esto puede colaborar con el desarrollo de una carrera antisocial duradera.

Esta progresión no es inevitable, sino probabilística, no necesariamente los sujetos van a transitar por todos los pasos planteados, ya que muchos por distintas razones interrumpen dicho proceso. Patterson plantea que poner el énfasis en las experiencias disciplinarias de la familia, es la propuesta para impedir o bloquear el proceso coercitivo, ya que si se dio una adquisición de las normas en la infancia, ello favorecerá los procesos de desarrollo positivos.

### **Algunos aportes desde la práctica**

Luego de exponer en forma sucinta dichas teorías, realizare un cruzamiento entre las teorías expuestas y la experiencia personal de trabajo con adolescentes responsables de infracciones. El objetivo es plantear algunas ideas y discutir acerca de esta temática, con el propósito de buscar respuestas más humanas y eficientes a la infracción adolescente

Una de las mayores críticas que se puede hacer a muchas teorías criminológicas es que pretenden dar explicación al delito en la sociedad en forma genérica, cosa imposible dada la heterogeneidad del fenómeno. Muchas veces se generalizan conclusiones obtenidas en investigaciones sobre grupos de reclusos, ello generalmente no explica porque otros sujetos expuestos a similares condiciones no cometen delitos.

Creo conveniente integrar muchos de los elementos de las teorías expuestas, a fin de encontrar diferentes respuestas explicativas del delito cometido por los adolescentes, así como exponer algunas situaciones características que se constatan en nuestro país.

En primera instancia es necesario aclarar que el delito como descripción de una conducta antijurídica es una construcción social, el hombre va creando el delito, este no tiene una existencia ontológica, varía según el momento histórico y la sociedad específica, es decir, que lo que era delito

---

<sup>26</sup> Romero, E. Ob.Cit. p.43

<sup>27</sup> *Ibidem*.



hace 100 años no lo es hoy obligatoriamente, y lo que hoy lo es, no lo será necesariamente siempre<sup>28</sup>.

El perfil de la población captada por el sistema está compuesto mayoritariamente por adolescentes de hogares pobres (el 40% de los niños uruguayos nacen en este tipo de hogares<sup>29</sup>) y donde se observan características tales como: deserción escolar, analfabetismo, situación de pobreza, marginalidad o indigencia, hogares sin servicios mínimos, hacinamiento; desestructuración familiar, vínculo afectivo y proceso de socialización deficitaria, baja autoestima; desempleo, subempleo, informalidad laboral, bajos salarios, etc. Estas situaciones exponen a los adolescentes a una situación de vulnerabilidad extrema, que dificulta en forma clara su proceso de integración social. Y En el mismo sentido, esa vulnerabilidad de los sujetos y sus familias, los hace mejores candidatos para ser seleccionados por el sistema de control social.

Al realizar el entrecruzamiento entre la teoría criminológica y la práctica educativa, escribiré en condicional ya que creo imposible encontrar explicaciones únicas, aunque muchas veces las razones expuestas puedan serlo para un grupo importante de adolescentes que infraccionan. No podemos dejar de lado los elementos personales, subjetivos de las motivaciones internas del sujeto para la acción, aunque estarán consideradas solo lateralmente. También se combinan elementos de las distintas teorías, en el entendido que en la integración de esas diversas explicaciones encontraremos el buen “camino del centro” que de respuesta acerca de la delincuencia juvenil urbana.

De la experiencia de trabajo con adolescentes de 13 a 18 años, responsables de infracciones a la ley penal identifiqué una serie de elementos explicativos de la delincuencia juvenil, creo necesario aclarar que estos planteos no pretenden ser terminantes, ni que sean tomados como las explicaciones taxativas del delito, solo pretenden buscar un soporte teórico a elementos surgidos de la práctica educativa:

- Muchos de los aportes de los teóricos de la asociación diferencial pueden ser constatables, ya que muchas veces adolescentes que viven en barrios de zonas marginales y que por diversas circunstancias no tienen ninguna actividad laboral o de formación, experimentan tiempos de ocio excesivamente prolongados. Teniendo muchas veces como única actividad la “barrita de la esquina”, donde en algunas oportunidades existen otros sujetos que “roban”, y ese contacto diario con el delito del otro, lo hace habitual para el adolescente. Y tal vez luego de un tiempo prolongado de exposición a esas conductas y sus supuestos beneficios<sup>30</sup>, pasar a la acción no sea tan difícil. En ocasiones se produce la invitación del amigo de la “barra” a “hacer plata”, estimulándose de esta forma la imitación de conductas delictivas. Un signo de identificación grupal es el tatuaje de los “cinco puntos”<sup>31</sup>, este símbolo colabora con la consolidación del carácter de “delincuente” ya que implica el desafío a la policía, esto en general los expone a una mayor represión policial.

---

<sup>28</sup> Hulsman, Louk. “¿qué hay de común entre un comportamiento agresivo en el interior de la familia, un acto de violencia cometido en un contexto anónimo de una calle, el robo con facturas en un domicilio privado, la fabricación de moneda falsa, el encubrimiento de personas, la detención y el aprovechamiento de cosas robadas, una tentativa de golpe de estado, etc...? Estas situaciones no tienen entre sí otro nexo que uno enteramente artificial, esto es, la competencia formal del sistema de justicia criminal en relación a ellas. El hecho de que sean definidas como crímenes, resulta de una decisión humana modificable..” citado por Uriarte, C. Control Institucional...(1999).

<sup>29</sup> Lorenzelli, Marcos. Pobreza en el Uruguay de los '90 en Entre Políticas Sociales y Políticas Criminales. IELSUR (1997)

<sup>30</sup> Hablo de supuestos beneficios, en el sentido que la mayoría de los hurtos, arrebatos o rapiñas cometidas por adolescentes son de escasa monta económica.

<sup>31</sup> Los cinco puntos se encuentran dispuestos al igual que en la cara del dado, tatuados en un lugar visible del cuerpo. Significan que cuando está afuera el punto del centro representa al “milico” y los cuatro de afuera a los “delincuentes” y cuando está adentro él del centro soy yo y los cuatro puntos de afuera que rodean son los “milicos”.

- Estas situaciones descritas, van unidas a una suerte de identificación con el grupo de pares, se van generando forma de actuación y un lenguaje propio de quienes lo integran, elemento este que reafirma la construcción grupal que puede ir integrando la infracción como pauta habitual de acción. Se generan normas internas, una de la más sagrada es no “buchonear”, ya que colaborar con la policía es traicionar al grupo, a veces es mejor, “hacerse cargo” de una infracción de otro, antes de delatar al compañero, ayudando a los “botones”. Esta situación de solidaridad negativa, tiende a consolidar la cohesión grupal y las conductas ilegales. La percepción social de algunos grupos de adolescentes es claramente negativa, existiendo la asignación de determinadas categorías; muchos son sospechados y seleccionados para ocupar la categoría de delincuente juvenil, en ocasiones solo por su apariencia. La teoría del estereotipo, plantea la importancia del estigma previo a la comisión de la infracción, ya que el individuo es preseleccionado como integrante de uno de los grupos identificados socialmente como fuente de la delincuencia. Este presupuesto teórico se concreta en la realidad social, repitiéndose diariamente y donde el objeto del rotulamiento negativo puede ser por ejemplo joven con “ropa sucia”, “mal vestidos”, “pobres”, “mestizos o negros”, que utilizan una gorra con visera. Muchos asumen con una mezcla de vergüenza y “bronca”, que por la calle la gente los mira distinto, solo por lo que ven de ellos.  
Otro elemento que profundiza este proceso, son las detenciones policiales, en muchos casos sistemáticas, que incrementan el deterioro, generando la consolidación en el adolescente de una autopercepción negativa.
- Otra explicación posible al delito se relaciona con la estimulación, muchas veces obscenas, de consumo de múltiples productos (champions o camperas que cuestan el salario mensual de un obrero) que la sociedad promueve a través de los medios de comunicación; la imposibilidad de satisfacer esas necesidades creadas, lleva a muchos a sentir tal frustración que puede desencadenar la búsqueda de concretar la satisfacción de sus necesidades por medios socialmente no permitidos. Con el dinero de los hurtos muchos adolescentes invitan a sus amigos a comer en un bar, a tomar alguna bebida, a “jugar a las maquinitas”, a los juegos del Parque Rodó, etc., esta situación los ubica en un lugar diferente, elevando su autoestima y ganando la amistad de sus pares. Esta situación que encuentra la satisfacción de necesidades por medios ilegales, puede reforzar la consolidación de carreras delictivas.
- Otro de los elementos claves para la consolidación de las conductas infractoras es el lenguaje lunfardo que genera la jerga delincencial. Dotar a los sujetos del código lingüístico socialmente aceptado, es central para propiciar las mayores posibilidades de integración de los adolescentes. Ya que el uso correcto del lenguaje colabora positivamente para que las personas interactúen y transiten socialmente. Las dificultades de relacionarse con otros, de realizar algunas actividades retrasa que asuma desafíos, a veces lo primero es trabajar acerca de la adecuación y pertinencia de utilizar tal o cual palabra en los distintos contextos, a fin de que esos aprendizajes contribuyan para lograr su inserción en lo social.
- Las teorías criminológicas tradicionales han tomado al sujeto como un mero receptor de las influencias del medio social (asociación diferencial), como pasivo frente al influjo de sus amigos “desviados”, apareciendo la delincuencia como consecuencia de males anteriores (pobreza, desestructuración familiar, violencia, etc.) y no como causa. La teoría interaccional de Thornberry, por ejemplo asume una visión compleja del delito, donde el rol del sujeto delincuente se aleja del clásico receptor pasivo, para transformarse en actor decisivo en la construcción de las relaciones con su medio. Las propias conductas delictivas de los individuos “deterioran el clima familiar, disminuyen las posibilidades de éxito escolar, impulsan a los

sujetos a buscar amigos desviados y *crispan* las relaciones sociales”<sup>32</sup>. Son interesantes estos aportes, ya que visualizan al delito en forma compleja y dinámica, esto es, tomando en cuenta la incidencia del adolescente en los procesos de deterioro de los vínculos. Reconocer la incidencia del adolescente en la interacción que profundiza el deterioro, no es culpabilizarlo, sino ubicar este hecho debe incentivarlos a encontrar formas de intervención eficaces que tomen en cuenta todos los elementos que inciden en el delito. Dos elementos claves que debemos visualizar es el valor de los procesos de responsabilización del sujeto, esto es asumir sus conductas, para modificar aquellas que lo perjudique, y por otro lado abordar el conflicto y sus formas de resolución, a fin que ellas sean racionales y beneficiosas para el adolescente y su familia.

- La oportunidad de cometer el delito es también, clave para entenderlo, la interacción de la víctima de la infracción es necesario tomarla en cuenta, los estudios acerca de la criminología situacional nos ilustran a este respecto. Es constatable que los adolescentes cuando van a realizar un arrebato -por ejemplo-, buscan a las personas más “fáciles”, “que lleva la cartera regalada”. No podemos dejar de lado esto al analizar el delito, ya que inciden muchos factores, consolidando el carácter complejo y multicausal del tema, y alejándonos de aquellas explicaciones reduccionistas y simples.

Es necesario recalcar algunos aspectos a tomar en cuenta para valorar el fenómeno de la delincuencia juvenil:

- Atender la selectividad del sistema de control social.
- Buscar mayor fundamentación teórica a las intervenciones.
- Propender a la generalización de medidas de carácter educativo en medio abierto, que sin ser la panacea permiten abordar el delito en forma menos lesiva y más constructiva para los adolescentes y para la sociedad.
- Propiciar los procesos de responsabilización de los adolescentes por la infracción cometida.
- Potenciar con la acción educativa el proceso de autonomía del sujeto.
- Analizar la interacción adolescente - familia - sociedad – delito.
- Valorar y potenciar la participación e incidencia de la familia en el proceso educativo del adolescente.
- Comenzar a considerar el papel de la víctima en el delito, así como buscar alternativas que la tomen en cuenta, ya que las respuestas punitivas que pretenden protegerla, la olvidan.
- Concretar en la vida cotidiana de los adolescente, el cumplimiento de los derechos que tanto la CIDN y como el resto de su normativa establecen.

#### **IV. EDUCACIÓN SOCIAL**

La educación tiene un papel fundamental para la sociedad, ya que su función social “históricamente ha consistido en el proceso de transmisión de los contenidos culturales considerados de fundamental importancia para la reproducción del ambiente social. Las formas institucionales de la educación dependen del momento histórico y los contenidos a transmitir están supeditados a los intereses implícitos o explícitos que encierra el proceso de racionalización de la educación como practica social”<sup>33</sup>

Los ámbitos tradicionales donde se ha producido esa transmisión de contenidos siempre ha sido la familia y la escuela; actualmente esos espacios dejan de ser los únicos de la educación “y se

---

<sup>32</sup> Romero, E. Ob.Cit. p.53

<sup>33</sup> Miranda, Fernando / Rodríguez, Dalton. “Educación Social, tercer espacio educativo”, Pag.4 C.F.E. INAME, Montevideo 1997

comienza a delimitar un tercer espacio: el de la educación social; espacio que, a pesar de requerir formas particulares de actuación educativa, no sustituye sino que potencia y complementa, con su desarrollo particular, sus propios alcances y posibilidades con los de los ámbitos familiar y escolar”<sup>34</sup>.

Los objetivos de la educación social son posibilitar “la incorporación de los sujetos, a través de la acción educativa a redes cada vez más amplia de lo social, a partir de la participación de todos los sujetos en el patrimonio cultural común de la sociedad”<sup>35</sup>. Dichos espacios no pretenden compensar las deficiencias de los sistemas de educación formal, sino complementar el proceso formativo de los sujetos por medio de la acción educativa, que tome especialmente en cuenta los ámbitos de la vida cotidiana.

Son interesantes los aportes realizados por Antonio Petrus respecto a la conceptualización de la educación social, nos plantea varias ideas, de ellas me interesa rescatar dos: (1) educación social como adquisición de competencias sociales, es decir, “la acción educativa cuyo objeto es el aprendizaje de las virtudes o capacidades sociales que un grupo o sociedad considera correctas y necesarias para alcanzar su integración”<sup>36</sup>, y (2) educación social como socialización, es decir, aquel “proceso que permite a los individuos integrarse en la sociedad, asimilando las normas, valores y actitudes necesarios para convivir, sin excesivos conflictos en su grupo social”<sup>37</sup>.

Personalmente considero que ambos conceptos de educación social deben nutrirnos para orientar la práctica educativa en esos sentidos, tanto en propiciar diferentes niveles de aprendizajes como con relación a la integración del educando en lo social con niveles de conflictividad tolerables.

Ese planteo de las competencias sociales implica por un lado una reflexión del sujeto acerca de la realidad y su grupo de pertenencia, y por otro que los aprendizajes de las competencias se adquirirá a través del lenguaje que nos permite una mayor interacción social con otros individuos.

En el marco de la educación social se establece una relación educativa que reúne a educador y educando. Ambos sujetos asumen roles distintos, el primero llevando adelante acciones intencionadas, en el marco de un proyecto educativo, tendientes a transmitir aquellos contenido socialmente valiosos para la integración social del educando y el segundo asumiendo la adquisición de los contenidos aportados, produciéndose “una aceptación en cuanto a la adquisición del capital cultural que lo habilite a incorporarse a lo social”<sup>38</sup>.

Es importante aclarar que una de las tareas del educador en general, y específicamente trabajando en medidas judiciales socioeducativas es despertar el interés de los adolescentes por participar voluntariamente de la relación educativa; “esté interés está estrechamente ligado a que el niño/adolescente vea un valor social en la propuesta que se le realiza, no en un sentido pragmático o utilitario, sino con relación a sus aspiraciones, a sus necesidades y a la (re)formulación de su proyecto de vida”<sup>39</sup>.

Este punto es central en este tipo de relación educativa que se inicia con una orden judicial, será necesario superar esa etapa coactiva para ofrecer al adolescente razones para valorar y participar activamente en la propuesta que el educador le plantea. Ya que “mediante la atención directa el

---

<sup>34</sup> Miranda, F. La práctica educativo social en proyectos alternativos de actuación en Medidas Alternativas a la Privación de Libertad. p.80. DNI-Uruguay.1997

<sup>35</sup> Miranda, F. La práctica.. p.80

<sup>36</sup> Petrus, Antonio. “Concepto de Educación Social”. En Pedagogía Social p.22 Ed. Ariel Barcelona 1997.

<sup>37</sup> *Ibidem*.

<sup>38</sup> Miranda, F. La práctica... p.82

<sup>39</sup> Miranda, F. La Relación Educativa y la Educación Social p.5 C.F.E. INAME, Montevideo 1997

educador ayuda a un sujeto dispuesto a trabajar para obtener recursos (sociales, culturales), que la sociedad exige para la inserción y circulación social en circuitos cada vez más amplios”<sup>40</sup>.

## V. EDUCACIÓN SOCIAL E INFRACCIÓN ADOLESCENTE

Una de las áreas de intervención del educador, es la relativa al trabajo con adolescentes responsables de infracciones penales, este tipo de intervenciones requieren una especificidad de lo educativo, donde ciertos elementos concretos dan un cariz diferente a la relación educativa, a los contenidos y a los tiempos de la educación.

Esta especialidad dentro de la educación social debe buscar sus objetivos educativos propios, y compatibilizarlo con elementos de otras disciplinas que han hecho experiencia en el tema del delito como por ejemplo, la criminología. De esa práctica debe surgir un saber teórico propio de esta educación social especializada en la infracción penal de los adolescentes. En ese sentido “la fundamentación de la acción no sólo demanda la construcción y delimitación de objetos, sino también el conocimiento y utilización de aquellas técnicas seleccionadas en función de esa realidad en particular”<sup>41</sup>

Para iniciar dicha construcción debemos realizar un buen rastreo de la información tanto del educando, su familia y redes de soporte afectivo social, en el entendido que un buen conocimiento del adolescente, un buen diagnóstico de situación nos aportará mayores elementos para una intervención eficiente.

Muchos aportes del pedagogo brasileño Antonio Carlos Gómez Da Costa, cuando nos habla del realismo pedagógico, son pertinentes para este tipo de intervención, ya que expresa una serie de ideas que tienen que ver con intervenciones educativas con adolescentes responsables de infracciones. En ese sentido formula las ideas en forma de mitos, creo necesario destacar los siguientes: a) mito de la no-conflictividad; b) mito de la horizontalidad; c) mito de la naturalidad; y d) mito de la suavidad.

a) Pensar la relación educador-educando sin conflicto refleja una visión “irrealista” de la educación, esto no quiere decir que asumir la conflictividad es “trasformar la relación pedagógica en una cruzada, en una guerra del bien contra el mal. Por el contrario, cuanto más seamos competentes para entender y dirigir los aspectos conflictivos de la relación la tendencia será de superarlos cada día más, y con ello crear un clima de aceptación y entendimiento”<sup>42</sup>.

b) La relación educativa tiene carácter asimétrico, ya que los roles, objetivos y responsabilidades de los actores son diferentes, lo que no implica una diferencia en el plano humano, es importante que haya una buena traducción de este concepto en la practica educativa, de forma que “el educador debe colocarse al servicio del educando y no de aquellos que lo oprimen”<sup>43</sup>.

c) Una de las expresiones de la naturalidad en el proceso educativo es el espontaneísmo; Gómez Da Costa sostiene la artificialidad del proceso educativo, con eso quiere decir que “la acción educativa no surge espontáneamente, no nace de la dinámica de los hechos entregados a sí mismos. Por el contrario, la educación resulta de una opción consciente, de una selección deliberada”<sup>44</sup>.

---

<sup>40</sup> Saenz Carreras, Juan. El Educador Social. Fotocopia Biblioteca C.F.E. INAME.

<sup>41</sup> Camors, Jorge – Acosta, Blanca La acción educativo social, aportes para la construcción de sus fundamentos, métodos y técnicas C.F.E. INAME - EPPAL (1999)

<sup>42</sup> Gómez Da Costa, A.C. Aventura Pedagógica, caminos y descaminos de una acción educativa. En Derecho a Tener Derecho T.III, p.381 Unicef-IIN (1998)

<sup>43</sup> *Ibidem*. p.382.

<sup>44</sup> *Ibidem*.

d) El proceso educativo no necesariamente debe ser un camino suave “la tensión, el riesgo y la angustia no siempre pueden ser evitadas por parte del educador; ello es parte de la esencia misma de este tipo de trabajo”<sup>45</sup>.

Es importante destacar algunos puntos que hacen al trabajo educativo con adolescentes, puntos esenciales que el educador siempre debe tener presente, fundamentalmente en el trabajo con adolescentes responsables de infracciones a la ley penal.

Una herramienta central del educador es el manejo de la información, manejo que se debe expresar en dos niveles. Por un lado de la información general de la cultura de nuestro tiempo (lo político, cultural, educativo, social, etc.); y por otro lado la información de los servicios destinados a niños y adolescentes con el objetivo de hacer nuestra acción más eficiente, logrando conectar a los adolescentes con los servicios existentes, que por una parte cubren necesidades esenciales y por otro facilitan su inserción social.

Conectando al adolescente con la comunidad podemos disminuir a la mínima expresión los riesgos de la institucionalización, entendida como esa dependencia de un asistencialismo que lo inmoviliza. Es clave su integración en espacios donde asisten chicos de su edad a realizar actividades propias de la etapa adolescente, y evitar de ser posible la ficción de espacios de “integración” de adolescentes unidos solo por su situación de infractores a la ley.

Otro elemento a discutir, es el de los contenidos socialmente valiosos que en este caso la Educación Social debe transmitir, tanto como la forma en que esa transmisión se debe producir. La discusión puede entablarse en distintos niveles, el más extremo que cuestiona la existencia de contenidos a transmitir y que reduce el rol del educador al de un mero facilitador; otro que acepta esta función activa de la educación, nos introduce en el compromiso de intentar responder ¿Cuáles son esos contenidos? ¿Quién establece aquello que es lo socialmente valioso? ¿De qué forma se van a transmitir esos contenidos? ¿Para qué?... No vamos a encontrar respuestas únicas, ni terminantes a estas interrogante, aunque es importante generar esa discusión a fin de propiciar el avance de una disciplina que esta en mucho sentidos en estado embrionario.

Hay tres elementos claves del trabajo educativo con adolescentes responsables de infracciones:

1) Responsabilidad: entendida como la capacidad de sentirse obligado a cumplir una tarea sin una presión interna, aceptando las consecuencias de los propios actos. Esta palabra en esta tarea educativa específica cobra un doble sentido, por un lado la responsabilidad por la infracción cometida donde es importante pensar las razones, las consecuencias personales y para los otros; en otro sentido el aprendizaje de asumir las tareas cotidianas, la formación personal, los vínculos con la familia, amigos, novias, todas aquellas cosas que aunque sin unanimidades, se esperan de un adolescente.

2) Autonomía: Valor que se manifiesta en la capacidad de actuar con independencia. En este punto es importante diferenciar a los adolescentes por franjas etáreas, ya que necesitamos clarificar las responsabilidades de los adultos y de los adolescentes, con el objetivo de no cargar a un chico en busca de la autonomía con responsabilidades adultas. Es muy frágil el límite de decisión, de estimular la autonomía, o reclamar a los adultos el cumplimiento de sus responsabilidades.

3) Autoestima: Sentimiento de aceptación que permite sentirse capaz de afrontar nuevas situaciones, pudiendo valorar las propias posibilidades y limitaciones. Este es uno de los temas claves de trabajo con los adolescentes, muchas veces, las carencias en este aspecto tienen consecuencias graves de la vida relacional. Es necesario identificar qué factores inciden a fin de encararlos, trabajarlos y buscar posibles alternativas de cambio. Aceptar las capacidades y

---

<sup>45</sup> *Ibidem*.

limitaciones que todas las personas tienen, desmistificando supuestas perfecciones, e identificar aquello en que el adolescente nos puede enseñar.

## **VI. CURRÍCULO BÁSICO**

De la experiencia educativa debemos sistematizar la forma en que transmitimos los contenidos, reflexionar acerca del accionar diario a fin de poder encontrar los aciertos, para revalorizarlos, perfeccionarlos y sistematizarlos; y los errores para modificarlos, a fin de lograr una práctica educativa social más eficiente y responsable.

En esta parte intentaré una aproximación a los contenidos temáticos de lo que sería un currículo básico para abordar la acción educativa social con adolescentes que son captados por el sistema de justicia juvenil para el cumplimiento de una medida judicial socioeducativa. “Se entiende por currículo el proyecto que determina los objetivos de la educación: el conjunto de conceptos, principios, procedimientos, actitudes, inscripto en los ideales propios de cada época, al que se espera que llegue el sujeto. También se refiere a los medios de que se dispone para facilitar y optimizar los procesos de transmisión y adquisición”<sup>46</sup>

Las dos funciones esenciales del currículo son por un lado explicitar los objetivos de la intervención educativa; y por otro oficiar de guía que orienta la práctica del educador. Debemos construir un currículo abierto que oriente nuestra intervención educativa; adecuarlo a las realidades específicas, explicitarlo y discutirlo con el adolescente para que los objetivos del educador, puedan ser individualizados, acordados y compartidos por el educando.

En este trabajo vamos a arriesgar seis áreas de contenidos, las primeras cinco de contenidos temáticos específicos, y una sexta –habilidades sociales- que realiza un cruzamiento con las demás áreas. Las áreas básicas propuestas no pretenden constituirse en un programa “oficial” de trabajo con adolescentes en medidas socioeducativas, sólo procura enumerar una serie de temáticas, que debe tener una doble adecuación. Por un lado al perfil de la población atendida por el proyecto, y por otro a las características específicas de cada educando.

No podemos dejar de lado la dimensión afectivo-vincular, clave para que la relación educador-educando se desarrolle en un clima de confianza y construcción. En ese sentido el planteo pedagógico de Antonio Carlos Gómez Da Costa, “hacerse presente en la vida del educando es el dato fundamental de la acción educativa dirigida al adolescente en situación de dificultad personal y social.”<sup>47</sup> Ese alto compromiso que se asume no debe dejar de lado ni la direccionalidad, ni la intencionalidad del educador que en el marco de un proyecto específico y en coordinación con otros técnicos van a ir definiendo las líneas de acción de cada caso en particular.

### **1. Área Documentación**

La documentación básica (partida de nacimiento y cédula de identidad) es además de un instrumento que habilita a circular socialmente con menos dificultades, un derecho consagrado en la CIDN al nombre y la identidad.

Por estas razones es importante apoyar al adolescente y su familia en la gestión de los documentos correspondientes según las metas del proyecto educativo, y las necesidades de cada caso concreto (la documentación de mayor utilidad además de la básica son: Carnet de Salud, Carnet de Asistencia, Pase Escolar, Credencial Cívica, Permiso de habilitación para el trabajo, Ficha Médica, etc.). En muchos casos ni el adolescente ni sus padres fueron inscriptos en el Registro Civil, abordar esta situación implica una tarea tan ardua y engorrosa, como necesaria.

---

<sup>46</sup> Nuñez, V – Planas I Massaneda. Educación Social Especializada en Pedagogía Social, p.115, Ed. Ariel. Barcelona (1997)

<sup>47</sup> Gómez Da Costa, Antonio Carlos. Pedagogía de la Presencia p.29 Ed. Losada Bs.As.(1995)

## **2. Área Formación y Capacitación**

En el área de formación y capacitación se ubican tanta cantidad de propuestas como de adolescentes, es indispensable tomar en cuenta las necesidades y deseos concretos del educando. Las alternativas pueden ir desde la adquisición de la lectoescritura y el cálculo hasta la culminación de la educación secundaria, o el aprendizaje de un oficio, tendiendo siempre a la búsqueda de la autonomía del individuo.

La capacitación de los adolescentes como herramienta de crecimiento personal, refuerza su autoestima, y unida a otros factores, da mejores posibilidades de inserción laboral.

Es muy importante escuchar a los adolescentes y sus familias, valorar sus prioridades, y orientar hacia proyectos posibles de ser continuados luego que cesa la intervención educativa. Este debe ser uno de los mayores desafíos si queremos apostar a cambios de mayor permanencia, haciendo ver tanto al adolescente como a su familia el valor de esos aprendizajes.

## **3. Área Salud**

En esta área la intervención educativa está centrada básicamente en brindar la información y orientación que facilite el acceso a la salud tanto para la asistencia, como para la prevención.

Dentro de este tema se incluyen los siguientes:

- **Odontología:** es importante abordar este tema ya que tiene importantes implicancias en la autoestima del adolescente y en la imagen que proyecta en los otros. Es importante que el o la adolescente comprendan la importancia de este tema, pudiendo enfrentar los miedos y ansiedades.
- **Sexualidad:** información y orientación acerca de sexualidad, embarazo adolescente, enfermedades de transmisión sexual, métodos anticonceptivos; debiendo propiciarse un ambiente de confianza donde se dé un dialogo franco y sin prejuicios
- **Consumo de sustancias psicoactivas:** es importante que el educador tenga la información que le permita detectar dificultades en el consumo de sustancias, y en caso de ser necesario derivar a servicios de atención específicos.
- **Higiene personal:** en esta área se orienta al joven a fin de que pueda tener un aspecto que no genere rechazos sociales, en algunas ocasiones es imprescindible el apoyo material para adquirir ropa o productos para la higiene personal.
- **Utilización de los servicios de asistencia:** orientación a fin de que los adolescentes y/o sus familias puedan acceder a los servicios de salud, tanto a nivel barrial como generales. Es necesario brindar la información acerca de los centros hospitalarios, policlínicas barriales, servicios odontológicos, etc.

## **4. Área Laboral**

La demanda de trabajo por parte de los adolescentes está presente en un porcentaje importante de casos. La situación en el ámbito laboral del país con importantes niveles de desempleo, subempleo e informalidad laboral, hace difícil el acceso al mercado de trabajo de jóvenes en general con carencias educativas.

Es importante abordar los siguientes ítems:

- Información general para facilitar la inserción en el mundo laboral
- Orientación y apoyo para la búsqueda de empleo
- Búsqueda de empleo en el diario (utilización de la guía telefónica, mapas de la ciudad –un método de búsqueda-)
- Entrenamiento para afrontar entrevistas de trabajo
- Realización de curriculum, cartas de presentación, etc.



## 5. Área Recreación y Deporte

Es importante estimular la participación de los adolescentes en actividades recreativas, ya que la interacción con sus pares es central para su proceso de desarrollo, la vinculación con centros juveniles, clubes de fútbol, plazas de deporte, u otras instancias de este tipo es necesario. En el mismo sentido organizar salidas al cine, teatro, espectáculos deportivos, etc., es abrirle las puertas a lugares muchas veces desconocidos por ellos, y tan importantes para valorar el disfrute de la vida, a experiencias muchas veces vedadas por factores económico-culturales.

## 6. Área Habilidades Sociales

El concepto de habilidades sociales<sup>48</sup> es equiparado por algunos teóricos con el de competencias sociales; otros en cambio consideran a las competencias sociales como un parámetro de evaluación respecto a la concreción de las habilidades. En este caso, no entraremos en esta discusión teórica y tomaremos ambos conceptos como sinónimos.

Los estudios sobre las habilidades sociales se inician en la década del 50 en Inglaterra y EEUU, respecto a la conducta social de niños y jóvenes. Inicialmente el término habilidades se utilizó respecto a la interacción humano-máquina, para más tarde emplearse con relación al vínculo entre las personas.

No puede establecerse una definición única respecto a las habilidades sociales, ya que depende de la perspectiva de los autores, me interesa rescatar la que dice que las habilidades sociales son el “conjunto de conductas emitidas por el individuo en un contexto interpersonal que expresa los sentimientos, actitudes, deseos, opiniones o derechos de este individuo de un modo adecuado a la situación, respetando esa conducta en los demás, y que generalmente resuelve los problemas inmediatos de la situación mientras minimiza la probabilidad de futuros problemas”<sup>49</sup>.

Siguiendo a Feroso, las habilidades sociales pueden clasificarse de la siguiente forma<sup>50</sup>:

1. Habilidades de autoafirmación: que implican la defensa los propios derechos, la posibilidad de expresar opiniones personales, aún estando en desacuerdo con el interlocutor; saberse disculpar, admitir los errores personales y la crítica de otros; comprender los conflictos interpersonales y resolverlos.
2. Habilidades de interacción: saber preparar el lugar, el momento y la situación de la relación; ajustarse al status del grupo y del otro y comprender los roles y sentimientos; captar las exigencias de los otros, exigir a los demás cambio de conducta; saber escuchar.
3. Habilidades verbales: iniciar, mantener y terminar una conversación; dar y recibir cumplidos; preguntar y dar información; expresar quejas; pedir favores; saber decir que no.
4. Habilidades no verbales: para expresar sentimientos por gestos: de ira, complacencia, agrado, desagrado, gusto y disgusto.

---

<sup>48</sup> Feroso, Paciano. Pedagogía Social, fundamentación científica. p. 270 y ss. Ed. Herder. Barcelona 1994

<sup>49</sup> Caballo, Vicente. Manual de evaluación y entrenamiento de las habilidades sociales, p.6 Siglo XXI. Madrid. 1999

<sup>50</sup> Feroso, P. (1994) p. 273 y ss.

Las habilidades sociales están estrechamente conectadas con las demás áreas de contenidos a ser transmitidos, ya que por ejemplo para la utilización de los servicios de salud, para iniciar una capacitación, para obtener un empleo, se requieren ciertas adquisiciones a fin de concretar en la cotidianeidad la circulación social. También es necesario anotar que la acción educativa, en este caso particular, se encuentra acotada por los tiempos de la decisión judicial, y no por los de la evolución de la relación educador-educando. Es por ello que deben desarrollarse estrategias de intervención donde se establezcan prioridades a corto, mediano y largo plazo, sabiendo que nuestra intervención cesa y es importante dejar elementos de anclaje social estable, para que los adolescentes y sus familias puedan continuar con sus proyectos, de la forma más autónoma posible.

Como requerimientos mínimos de adquisiciones es importante que durante la intervención educativa (mientras dura la medida judicial) los adolescentes puedan concretar ciertas habilidades, como por ejemplo las que siguen:

- Uso de transporte público.
- Conocimiento básico de calles y su lógica, desplazamiento por la ciudad, utilización del plano.
- Utilización de teléfonos públicos, y de la guía de teléfonos.
- Saber explicar a las personas que lo atienden en cualquier gestión, que es lo que quiere de una forma entendible.
- Saber preguntar en cada trámite que deba realizar la información que necesita.
- Iniciar activa y voluntariamente un proceso de inserción laboral, de formación, o actividad que tienda a integrarlo socialmente.
- Cumplir los acuerdos establecidos en el plan de trabajo, pudiendo rever y conversar respecto de los incumplimientos.
- Dirigirse de forma respetuosa a las personas que lo atienden en diversas instancias.
- Llegar puntualmente a los lugares de entrevista, capacitación y/o trabajo.
- Ser receptivo a las indicaciones o exigencias del docente, empleador, etc.
- Saber reclamar por sus derechos.

Esto es un punteo arbitrario, aunque pretende interpelarnos como educadores, a fin de reflexionar acerca de la tarea educativa, y de los contenidos a trabajar con los adolescentes en este tipo de intervenciones.

## **VI. CONCLUSIÓN**

Una de las vertientes de la educación social especializada de que nos habla Violeta Nuñez, puede ser la de trabajo educativo social con adolescentes responsables de infracciones a la ley penal, lo que podríamos llamar educación social especializada en asuntos vinculados al delito.

Estamos ante un conocimiento específico, diferente tanto en el ámbito teórico como metodológico, donde las intervenciones educativas sociales han realizado un camino en la práctica y es fundamental que lo hagan en lo teórico.

En el mismo sentido es indispensable el desarrollo de una didáctica de la educación social, que aporte mayores elementos de abordaje y transmisión de los contenidos, dinamizando las intervenciones, propiciando la discusión siempre próspera para el crecimiento de una disciplina en pleno auge y desarrollo.